

Asunción, 25 de setiembre de 2019.-

Señor
ITAIPU Binacional, Ernst Ferdinand Bergen Schmidt, Director General Paraguay
(Interino)

A/A DIRECCIÓN FINANCIERA
Superintendencias de Compras – CO.DF
Órgano Regional de Compras
Ciudad del Este – CORE.DF

038685/19

26/09/2019 14:44 PM

PROTOCOLO ITAIPU-FSU

FELIPE DONOSO, por mis propios derechos y en calidad de Representante Legal de la empresa **PARASUR S.A.**, conforme los justifico con la copia del Poder que se acompaña, con domicilio en Avda. Ñu Guazú N° 207, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NE 1146-19 ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN QUE COMPRENDE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL MONTAJE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO DATACENTER DE LA ITAIPU** al señor Director General Paraguayo Interino de la ITAIPU Binacional respetuosamente digo que:

Por el presente escrito **vengo a formular formal recurso de Impugnación** contra el Pliegos de Bases y Condiciones, aclaratorias, aditivos y demás disposiciones de la **ITAIPU BINACIONAL** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NE 1146-19 ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN QUE COMPRENDE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL MONTAJE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO DATACENTER DE LA ITAIPU MD** más arriba indicado, de conformidad a los hechos y el derecho que paso a exponer:

Todo lo que se manifiesta en la presente protesta son hechos que se encuentran avalados por documentos que se enuncian y/o acompañan esta presentación.

Asimismo, es importante denotar que cualquier persona u oferente tienen acción legítima para impugnar el presente PBC, debiendo observar, bajo pena de preclusión, el plazo de hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la sesión pública de entrega de los sobres que contienen la oferta comercial y la documentación para la habilitación del proceso de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia. El interés de mi mandante es el de ofertar e intentar proveer a dicha institución bienes y servicios informáticos que como bien sabrá, hace años venimos proveyendo con solvencia a diferentes instituciones del estado paraguayo.

En este contexto paso a poner de manifiesto los hechos que fundan la presente protesta:

La empresa que represento **PARASUR S.A.**, tiene la firme intención de participar de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NE 1146-19 ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN QUE COMPRENDE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL MONTAJE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO DATACENTER DE LA ITAIPU MD** convocado por el ITAIPU BINACIONAL habiendo descargado el Pliego de Bases y Condiciones de la Página Web de la Dirección a su digno cargo.

Dentro de los plazos legales establecidos la empresa **PARASUR S.A.** ha cursado consultas a fin de garantizar la libre posibilidad de concursar con las debidas garantías dentro de dicho proceso licitatorio, habiéndose presentado a dicho llamado licitatorio nacional en el que el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** estipulaba: "**ANEXO I- DOCUMENTACIÓN PARA LA HABILITACIÓN - 1.4 Habilidadación Técnica, d) Constancia o certificado de desempeño emitido por persona jurídica de derecho público o privado, donde conste que el oferente ha planificado, montado, instalado y configurado al menos 1 Avda. Ñu Guazú N° 207 c/ Cabo Esteban Ríos**
Tel.: +595 (021) 293 012 / 293 072
Email: info@parasursa.com.py
www.parasursa.com.py
Asunción Paraguay

Felipe Donoso
Representante Legal
Parasur S.A.

570jas

(uno) Datacenter que haya incluido equipamiento de infraestructura, software y cableado estructurado inteligente de al menos las mismas tecnologías solicitadas por la ITAIPU y de la envergadura detallada en el cuadro AA....”

En base a lo estipulado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES posteriormente las partes hemos consultado a la convocante a través de las **CONSULTAS Nros. 1,2,13,9,10,17 y 18** diferentes hechos que a nuestro criterio no estaban claros y que además tenían por objeto principal darle al llamado la apertura necesaria para que se respete la libre competencia y participación de todo aquel que reúna las condiciones necesarias para el llamado en cuestión y evitar de esta forma un pliego dirigido y arbitrario.

Ante las consultas realizadas por las partes la única respuesta de la convocante ha sido siempre la siguiente: **“Solicitud Denegada”**

Tal como podrá observar Señor Director, la convocante se limitó única y estrictamente a **“RECHAZAR LAS CONSULTAS HECHAS POR LAS PARTES”** de manera absolutamente ARBITRARIA ya que no han justificado el rechazo como lo exige la norma. **“Toda resolución debe estar fundada en la ley”**

Cabe dejar constancia que debido a la envergadura del proyecto requerido, no existe en el territorio nacional ninguna firma que haya realizado el tipo de Centro de Cómputos en un único proyecto ejecutado tampoco existe firma que cumpla con el volumen de inversión económico establecido como referencial en la licitación, así como las características técnicas y críticas de los equipos y profesionales requeridas. Sin embargo, ante los reclamos la convocante ha optado por MANTENER las condiciones actuales descritas en el pliego y que como decimos son de cumplimiento imposible, denotando por ende características de un pliego dirigido; hecho que ponemos a conocimiento de su digna Dirección.

Considerando además que los plazos de calendario de eventos inicialmente establecido, ha sido modificado para el alta de respuestas a las consultas realizadas mediante el aditivo N° 4, donde se indica que la fecha de respuesta será comunicada el día 25/09/2019, siendo publicada en aditivo N° 05 al termino de jornada laboral, trasladando de esta manera los plazos del calendario de eventos sin que sea modificado la fecha de apertura ofertas establecida para el día 01/10 del corriente año. Siendo que los plazos para la impugnación es contar con tres días hábiles, el cual se ha omitido en base a fechas de publicación de aditivos.

Por lo que de esta manera tampoco se han respetado los tiempos de seguimiento estipulados por la misma convocante, de conformidad a lo establecido el Pliego de Bases y Condiciones, lo que finalmente hace imposible el cumplimiento de los plazos para los oferentes.

Este tipo de circunstancias, son las que la convocante debe tomar en cuenta a los efectos de NO ENTRAR EN INCUMPLIMIENTOS, YA QUE LA FINALIDAD DE TODA LICITACIÓN ES LA PROVISIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE TODO CUANTO ES LICITADO EN DICHO PROCESO Y NO LA DE ENTRAR EN INCUMPLIMIENTOS POSTERIORES QUE NO BENEFICIAN NI A LA CONVOCANTE y POSIBLES OFERENTES.

En base a todo lo precedentemente expuesto, solicito al Señor Director, se sirva intervenir ante la irregular situación existente en el marco del proceso licitatorio mencionado de manera a ordenar a la Convocante pueda rever las condiciones establecidas de participación del Pliegos de Bases y Condiciones por ser el requerimiento actual de imposible cumplimiento, tomándose en cuenta que los productos que son requeridos por la convocante NO SON PROYECTOS DE CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN ESTÁNDAR Y PERMANENTE DE NINGUNA EMPRESA DE NUESTRO PAÍS.

Avda. Ñu Guazú N ° 207 c/ Cabo Esteban Ríos
Tel.: +595 (021) 293 012 / 293 072
Email: info@parasursa.com.py
www.parasursa.com.py
Asunción Paraguay

Edilene Doroteo
E. Doroteo
Abogada

DERECHO:

Fundo la presente Protesta en lo dispuesto en los Artículos 46 y 47 de la Constitución Nacional, Tratado celebrado entre el Paraguay y el Brasil el 26/4/73, y los Pliegos de Bases y Condiciones elaboradas por la convocante para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NE 1146-19 ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN QUE COMPRENDE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL MONTAJE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO DATACENTER DE LA ITAIPIU MD**

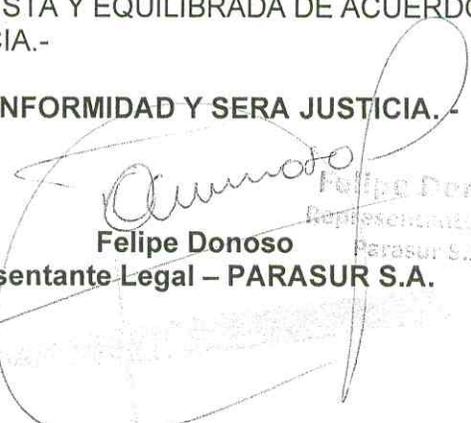
PRUEBAS:

Ofrezco y solicito al señor Director que las pruebas que se detallan en el presente escrito y/o son acompañadas a ésta presentación, así como consultas realizadas por las partes y la adenda hecha por la Convocantes, así como los antecedentes administrativos remitidos por la convocante ITAIPIU BINACIONAL como antecedentes administrativos sean admitidas conforme a derecho.

PETITORIO:

- 1- SE TENGA POR PRESENTADA LA PRESENTE IMPUGNACIÓN PROMOVIDA POR PARASUR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NE 1146-19 ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN QUE COMPRENDE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL MONTAJE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO DATACENTER DE LA ITAIPIU MD
- 2- TENGA POR RECONOCIDA MI PERSONERÍA EN EL CARÁCTER QUE INVOCADO Y POR CONSTITUIDO MI DOMICILIO EN EL LUGAR ANTES SEÑALADO, OTORGÁNDOME LA INTERVENCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE;
- 3- TENGA POR PRESENTADAS Y OFRECIDAS LAS PRUEBAS MAS ARRIBA MENCIONADAS ASÍ COMO LAS QUE SE ACOMPAÑAN Y SEAN ADMITIDAS EN EL ESTADIO PROCESAL CORRESPONDIENTE;
- 4- RECOMIENDE POR PRUDENCIA ADMINISTRATIVA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO IMPUGNADO;
- 5- OPORTUNAMENTE Y PREVIO LOS TRAMITES DE RIGOR, SE DICTE RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR A LA PRESENTE IMPUGNACIÓN ORDENANDO EN CONSECUENCIA REALICE UNA REVISIÓN DEL PROCESO Y MODIFIQUE DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 – PUNTO 1.4 – HABILITACIÓN TÉCNICA INICISO D, DE MANERA A REVER DICHO REQUERIMIENTO QUE CONLLEVARÍA A LOS OFERENTES A UNA SITUACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUILIBRADA DE ACUERDO A LO PRECEPTOS DE LIBRE COMPETENCIA.-

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA JUSTICIA.-


Felipe Donoso
Representante Legal – PARASUR S.A.